

San José de Cúcuta, 08 de agosto de 2025.

Señor
JUEZ DE TUTELA (Reparto)
E. S. D.

Referencia	<u>ACCION DE TUTELA</u>
Accionante	Jaime Enriquee Mancera Cadena
Accionado	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

Cordial saludo.

Por medio de la presente,

Yo, Jaime Enrique Mancera Cadena, ciudadano en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Cúcuta, actuando en nombre propio, acudo ante usted con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales a la IGUALDAD (art. 13 constitucional), al TRABAJO (art. 25 constitucional) y al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS (art. 125 constitucional), vulnerados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, y en consecuencia, se ordene el amparo conforme a los siguientes:

I. HECHOS.

La Fiscalía General de la Nación expidió y publicó el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.

En dicho acuerdo se cita que el Decreto Ley 020 de 2014, en su artículo 2º define el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación como (...) “Un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, **busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos**, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales” (negrita agregada cómo énfasis).

Por su parte, el artículo 7º del mismo Decreto Ley, establece que los empleos de la Fiscalía están distribuidos en grupos, así: “**1) Grupo de Fiscalía, integrado por empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación**, que tienen asignadas funciones relacionadas con el ejercicio de la acción y el proceso penal a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Fiscales; **2) Grupo de Policía Judicial, integrado por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación**, que tienen asignadas funciones de policía judicial a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de

Policía Judicial; y, **3) Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, integrado por los empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación**, que tienen asignadas funciones estratégicas, de apoyo a la gestión misional o funciones de carácter administrativo, y pertenecen a la planta del área administrativa de la Fiscalía” (negrita agregada como énfasis).

En relación con los concursos o procesos de selección para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, el referido Decreto Ley 020 de 2014, en sus artículos 22, 23 y 24, dispone que estos “podrán ser de ingreso y de ascenso, señalando que **en los de ingreso**, podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, **sin ningún tipo de discriminación...**” (negrita agregada como énfasis).

La Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0005-2024, resultado del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024 entre la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, que tiene por objeto “Desarrollar el concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme”.

En virtud de lo establecido en los artículos 7 del Decreto Ley 020 de 2014 y 63 del Decreto Ley 898 de 2017, para este Concurso de Méritos, “el criterio técnico a utilizar para la ubicación de las vacantes objeto de provisión se fundamenta en una ubicación mixta; de una parte, para el caso de los empleos adscritos al Grupo o Área misional de Fiscalía, serán ofertadas las vacantes en relación con la denominación de cada uno de los empleos que componen este grupo, esto es, el número de vacantes total para cada denominación de empleo, y de otra parte, para el caso del **Grupo o Área Gestión y Apoyo Administrativo, la ubicación de las vacantes se encuentra distribuida en relación con los Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral-SGI**, de la Entidad; empleos detallados en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE.” (negrita agregada como énfasis). Dentro de los Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral -SGI- de la entidad que cuentan con empleos en la convocatoria del Concurso de Méritos, se encuentra el Proceso Estratégico de COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL como se puede detallar en el Mapa de Procesos de la Fiscalía General de la Nación (ver Gráfica 1).

Así mismo, presento la Caracterización del mencionado proceso para ilustrar su objetivo, alcance y desarrollo con el fin de detallar su relación estrecha y directa con labores y actividades de la rama del conocimiento de las Comunicaciones (ver Gráfica 2).

Gráfica 1



Fuente: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos/>

Gráfica 2



Fuente: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos/>

En el CAPÍTULO I del mencionado Acuerdo No. 3 de 2025 denominado DISPOSICIONES GENERALES, el parágrafo del ARTÍCULO 1 enuncia: “Para el Concurso de Méritos FGN 2024, los aspirantes podrán participar para sólo un empleo, de conformidad con la codificación detallada en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE, así:

- Servidores de la FGN:

a) Que ostenten derechos de carrera especial: el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad ascenso (el inmediatamente superior del que ostentan derechos de carrera) o en uno (1) en la modalidad ingreso, en el que considere cumple requisitos.

b) Que no ostenten derechos de carrera especial: el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad ingreso, en el que considere cumple requisitos.

- Ciudadanía en general: el aspirante podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad ingreso, en el que considere cumple requisitos.”

En el CAPÍTULO II denominado EMPLEOS OFERTADOS y MODALIDADES DEL CONCURSO, en el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO 6 enuncia: “La consulta de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, una vez iniciada la fase de divulgación del presente concurso de méritos, podrá ser realizada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>”.

Así mismo, el PARÁGRAFO 2 del mismo artículo menciona: “La OPECE para el presente concurso de méritos contiene toda la información respecto del empleo de interés del aspirante, como la codificación empleada que dé cuenta de la identificación del empleo; modalidad –ascenso o ingreso–; ubicación del empleo por Grupo o Proceso, según corresponda; número de vacantes; propósito y

funciones del empleo; **requisitos mínimos exigidos**; condiciones de participación; equivalencias y asignación básica del empleo. La OPECE se identifica con la codificación correspondiente en el Anexo No. 1 OPECE, la cual hace parte integral del presente Acuerdo” (negrita agregada como énfasis).

En relación a lo anterior, procedí a inscribirme en la vacante identificada con el numero I-203-M-01-679, asistente de fiscal, modalidad de ingreso, nivel jerárquico Técnico. (Adjunto evidencia)

Para ver sus opciones de OPECE a inscribir de clic en el “+” parte superior derecha de esta pantalla.

Código Empleo	Denominación de Empleo	Número Inscripción	Modalidad	Nivel Jerárquico	Área	Salario	Departamento Presentación de Prueba	Municipio Presentación de Prueba	Proceso / Sub proceso	Ubicación De La Vacante Por Dirección Seccional	Ciudades De Ubicación De Las Vacantes	Número de vacantes	Estado del Empleo	Estado Liquidación	Acciones	Pagar
I-203-M-01-(679)	ASISTENTE DE FISCAL II	0133158	INGRESO	TÉCNICO	MISIONAL	\$4,278,976.00	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN			679	INSCRITO	PAGADO		

Resultados

Nombre completo

JAIME ENRIQUE MANCERA CADENA

Número de identificación

1090475998

Modalidad

INGRESO

Denominación

ASISTENTE DE FISCAL II

Entidad

FISCALÍA

Nivel Jerárquico

TÉCNICO

Código de empleo

I-203-M-01-(679)

Número de inscripción

0133158

Proceso / subproceso

INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Salario

\$ 4.278.976,00

Dicha vacante, requerida cumplir los siguientes requisitos.

Requisitos de Participación

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos: A. Ser ciudadano colombiano. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante. B. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos. C. Registrarse en la aplicación web SIDCA 3 D. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de E. Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones. F. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, únicamente por medio virtual, botón PSE.

Requisitos Mínimos de Experiencia

Dos (2) años de experiencia relacionada

Válgase precisar que, como se menciona en el cuadro anterior, se dejó a libertad del interesado, acreditar de manera libre que cumple con los requisitos exigidos para postularse en esta oferta laboral, lo anterior puesto que, el texto dice: “Toda la documentación que se pretenda hacer valer por la etapa de cumplimiento de requisitos mínimos” a lo cual se procedió al cargue de cada uno de los requisitos exigidos, de la siguiente manera.

Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024

OTROS SOPORTES

EDUCACIÓN

EXPERIENCIA

Aspirante Recuerde: Para los empleos de FISCAL DELEGADO, deberá acreditar la condición de ciudadano colombiano por nacimiento, cargue los soportes en este espacio.

Documentos

Tipo	Acciones
Documento de identidad	
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	
Tarjetas y/o matricula profesional	
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	

Registros por página 10 1 - 4 of 4

Documentos

Tipo Estudio	Grado Escolaridad	Institución	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	/ DERECHO - San José de Cúcuta	2016-07-05	2021-06-25		
Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD LIBRE	/ ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA - San José de Cúcuta	2024-04-25		2025-04-22	
Educación informal	Diplomado	ESCUELA DE SUPERIOR DE ADMINSTRACION PUBLICA	/ DIPLOMADO EN CONSTRUCCION DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS	2022-10-27	2022-12-02		
Educación informal	Seminario	AVANCESAS	/ SEMINARIO EN SEGURIDAD SOCIAL	2022-07-08	2022-07-09		

Registros por página 10 1 - 4 of 4

Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024

OTROS SOPORTES

EDUCACIÓN

EXPERIENCIA

Aspirante Recuerde: Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la revisión documental establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 - Concurso de Méritos FGN 2024.

Documentos

Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
AGUA DE LOS PATIOS S.A.E.S.P	ABOGADO AUXILIAR,	2023-08-10		2025-02-22	
O.N.G. CORPORACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE UN NUEVO NORTE	ASESOR JURÍDICO	2022-04-30	2022-10-31		

Registros por página 10 1 - 2 of 2

Una vez, diligenciado estos requisitos, y haber demostrado que, soy ciudadano colombiano por nacimiento (se adjuntó cedula lugar de nacimiento Cúcuta) haber adjunto certificados laborales (los cuales no eran exigibles para la vacante) haber certificado mi nivel de Bachillerato (el cual por la libertad probatoria que permitía el concurso, ya que, como se mencionó en líneas anteriores “ toda aquella que se pretensa hacer valer” se cumplió con Diploma universitario, acta de grado y certificado de notas de especialización en curso, es un hecho notorio el cual no requiere de prueba ni ser puesto a observación y/o juicio ya que, no se puede en Colombia llegar a una universidad o realizar estudios de postgrado sin ser bachiller) quede a la espera de la fecha y lugar donde debería de presentar mi examen, no obstante, al ingresar a la plataforma, observo que, la documentación que adjunte no fue debidamente valorada.

Educación										
Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Excedencia	Institución	Programa	Serie Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver

Experiencia									
Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
Total Experiencia						00/00			

Otros soportes			
Número de Folio	Tipo de Documento	Estado	Ver

Observación de la etapa VRACP

El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Resultado Etapa VRACP

No admitido

Admitido para esta OFICE

7362

No admitido para esta OFICE

1301

II. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona podrá acudir a la acción de tutela para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad. Esa disposición enfatiza que este mecanismo sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Además, el numeral 1° del artículo 6° del Decreto 2591 de 1991 implementa otra excepción al carácter subsidiario de la acción de tutela, según la cual esta procede cuando la otra vía no sea eficaz.

La Honorable Corte Constitucional¹ ha señalado que los jueces constitucionales deben evaluar las particularidades propias de cada caso concreto para determinar la idoneidad y eficacia del mecanismo judicial alternativo, más allá de la simple existencia de este y sin olvidar que con ello no puede suplantarse la competencia del juez ordinario². Sobre el particular, también ha sostenido que: “es necesario realizar un análisis sustancial, y no simplemente formal, al evaluar la existencia de mecanismos ordinarios para la protección del derecho fundamental vulnerado o amenazado. En este sentido se ha insistido en que dicha evaluación no debe observar únicamente que el ordenamiento prevea la existencia de recursos o acciones para la solución por la vía jurídica de determinada situación, sino que en el contexto concreto dicha solución sea eficaz en la protección del derecho fundamental comprometido³”.

Ahora bien, del requisito de subsidiariedad, el cual se haya fundado en el carácter residual de la acción de la acción de tutela, es cierto que de vieja data la jurisprudencia constitucional ha sostenido

que “la acción de amparo procede como medio principal de protección de los derechos invocados cuando (i) el afectado no dispone de otro recurso judicial dentro del ordenamiento jurídico; o (ii) pese a disponer del mismo, éste no resulte idóneo o particularmente eficaz para la defensa de los derechos amenazados o vulnerados. Adicionalmente, la acción de tutela opera como medio transitorio cuando, aunque existan mecanismos ordinarios vigentes, sea necesario evitar la consumación de un perjuicio irremediable, el cual se configura ante la prueba siquiera sumaria de su inminencia, urgencia, gravedad e impostergabilidad.”

hago uso de la acción de tutela porque no existe otro mecanismo judicial que pueda ser más eficiente con el fin de evitar la vulneración de mis derechos a la Igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos, por los hechos y pruebas enunciadas en este escrito, siendo necesario mencionar que, en próximas fechas se realizara la presentación de las prueba escritas.

III. PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los hechos, fundamentos de derecho y pruebas relacionadas, con el mayor respeto, solicito comedidamente SEÑOR JUEZ:

Primero: Se amparen mis derechos constitucionales a la Igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos.

Segundo: Se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, realizar la correcta valoración de los documentos que fueron adjunto en mi postulación y se me incluya en la lista de admitidos y se me permita el presentar la prueba.

3. Si por cualquier razón no es posible realizar la anterior petición en los términos descritos, solicito, comedidamente, se ordene el aplazamiento de dicha prueba.

VI. JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

VII. NOTIFICACIONES.

Accionante: Para efectos de notificaciones, pueden realizarle a la siguiente dirección.

Correo Electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Sin otro particular agradezco de antemano el interés prestado por su señoría a la presente solicitud, esperando una respuesta a lo petitionado.

Me suscribo

[REDACTED]

JAIME ENRIQUE MANCERA CADENA